



DIÁLOGO DE LAS REFORMAS 2021
TRANSPARENCIA E
INSTITUCIONALIDAD
PROPUESTA INSTITUCIONAL

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Noviembre 2021



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Resumen Ejecutivo

Transparencia e Institucionalidad

A través de la mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad se busca producir una serie de propuestas normativas, que actualicen el ordenamiento nacional de transparencia e institucionalidad del Estado dominicano, la eficiencia gubernamental y una relación transparente entre la Administración pública y los ciudadanos.

La reforma sobre transparencia e institucionalidad implica, sobre todo, fortalecer la independencia de los distintos órganos estatales especializados en el control, en el sentido amplio de la palabra, tales como los siguientes:

- a) Consejo Nacional de la Magistratura
- b) Tribunal Constitucional
- c) Tribunal Superior Electoral
- d) Junta Central Electoral
- e) Suprema Corte de Justicia
- f) Consejo del Poder Judicial
- g) Tribunal Superior Administrativo y resto de la jurisdicción contenciosa administrativa
- h) Consejo Superior del Ministerio Público y resto del Ministerio Público
- i) Procurador General Administrativo
- j) Cámara de Cuentas
- k) Contraloría General de la República
- l) Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- m) Dirección General de Compras y Contrataciones

La transparencia e institucionalidad gubernamental son importantes como una política pública para garantizar el acceso, apertura y visibilidad del gobierno ante la ciudadanía, exigiendo a los funcionarios públicos responsabilidad en su rol y uso de los recursos del Estado. Para esto es necesario un Gobierno abierto, que promueva principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación. Para concretar esta meta es necesario:

- **Mejorar los servicios públicos, eliminando la corrupción por la discrecionalidad** en la toma de decisiones, manejo de recursos, ejecución de procesos y aprobación de solicitudes. Por lo que es necesario reformar el marco normativo relacionado a la transparencia, renovar el Observatorio de Gobierno Abierto y el portal de datos abiertos y automatizar la toma de decisiones en los trámites

administrativos, gestión de documentos, cumplimiento de requisitos, entre otros.

- **Aumentar la participación de la sociedad civil**, para esto es necesario la creación de una plataforma o actualización del Sistema Nacional de Atención Ciudadana 311 que permita el diálogo y retroalimentación de manera sistematizada en la elaboración de las políticas públicas y respuesta ante quejas y reclamaciones. Así como diseñar e implementar el sistema de control social, desde el presupuesto participativo al Presupuesto nacional. Desde las Compras públicas a impactos en las comunidades
- **Crear un plan estratégico que fomente la transparencia**, el acceso a la información pública y el buen gobierno, orientado a resultados con indicadores de gobernabilidad consensuados en mesas de diálogo (sociales, económicos y políticos), siendo responsable del cumplimiento la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- **Crear una plataforma virtual interactiva de seguimiento a los planes públicos**, donde la ciudadanía tenga acceso a ver los porcentajes de avance en los programas, planes y proyectos, el presupuesto planificado versus el presupuesto ejecutado, entre otros.
- **Aumentar la colaboración entre las instituciones gubernamentales** a través de un sistema automatizado de rendición de cuentas para el Estado.
- **Capacitaciones a servidores públicos** en Ética y Normas básicas de Control Interno en el sector público (NOBACI).
- **Certificación de las instituciones gubernamentales en la Norma ISO** de anticorrupción y ética.
- **Plan de comunicaciones** que involucre radio y televisión, y muestre a la ciudadanía las herramientas con las que cuenta para el acceso a la información gubernamental.
- **Medir eficiencia y eficacia de los órganos rectores y órganos de control:** Fortalecer las instituciones, los órganos rectores, órganos de control y sistemas de monitoreo, para contribuir con el cumplimiento del marco normativo vigente, promover la transparencia y facilitar el combate a la corrupción, creando así las condiciones estructurales e integrales de la sociedad.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

DOCUMENTOS



DIÁLOGO DE LAS REFORMAS 2021
TRANSPARENCIA E
INSTITUCIONALIDAD
PROPUESTA INSTITUCIONAL

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Noviembre 2021

CONTENIDO

1. Transparencia e Institucionalidad	0
Introducción.....	5
Resumen Ejecutivo	7
Propuesta Institucional	9
Transparencia e Institucionalidad.....	10
Puesta en Contexto	10
Propuestas	12
1. Reforma constitucional	12
2. Reformas orgánicas	15
3. Reformas transversales	22

Introducción

En la constitución dominicana de 2010 y 2015 se fijan y fortalecen acciones de participación y control social en las diferentes actuaciones de la administración local o central, así como en diferentes sectores de políticas públicas.

La estrategia Nacional de Desarrollo (END) establece que la Participación Social es una política transversal, indicando que deberá promoverse la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad, en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana.

En lo relativo al desarrollo local y fortalecimiento de capacidades de gestión, la END considera en su punto 1.1.2.3 el establecimiento de mecanismos de participación social activa y responsable, los espacios de consultas y concertación, donde exista una representación de los diferentes sectores enfatizado en el ciclo de vida de las personas: niñez, adolescencia, vejez y con enfoque especial hacia la mujer.

Por su parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consideran como esencial la participación social, de manera más específica en la meta 16.7, que busca “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”.

Frente a los grandes retos que enfrenta el país para atender los problemas públicos nacionales en un entorno internacional competitivo y en medio de una crisis sanitaria, el gobierno dominicano se ha planteado la realización de un diálogo nacional “serio, transparente e inclusivo que escuche las voces de todos los sectores” y que contribuya a que la República Dominicana pueda lograr sus objetivos y con ello mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

En fecha 18 de agosto de 2021, en su discurso conmemorativo del primer año de gestión, el presidente de la República Luis Abinader, se refirió a una nueva etapa de modernización del país y propuso acometer reformas “Por eso quiero hacer un llamado a todo el liderazgo político, social y empresarial para que unidos podamos cambiar a la República Dominicana. Las diferencias políticas son buenas y sanas en una democracia, pero les pido que en este propósito de transformación cesen para poder abordar estas reformas todos juntos...”

En el presente documento se presentan un conjunto de informaciones relevantes sobre los temas que el Presidente Luis Abinader ha propuesto a través del Consejo Económico, Social (CES) a la sociedad dominicana para iniciar el diálogo en el que se abordarían los temas claves de la “reforma estructural” que requiere la República Dominicana. Los datos e informaciones que estamos poniendo a la consideración de los participantes, aspiramos a que sirvan para iniciar el diálogo y tienen la vocación de ser enriquecidos con las opiniones y propuestas de los diferentes sectores de la vida nacional y entidades políticas y sociales, mediante los mecanismos establecidos por el CES. Las propuestas resultantes serán enriquecidas por los especialistas del gobierno cuando se presenten con mayor nivel de detalle en las instancias que el CES y los miembros de la plenaria del diálogo decidan.

El conocimiento y discusión del documento que estamos entregando se ajustará a la metodología que el CES y la Plenaria del Diálogo establezcan para los diferentes esquemas de trabajo.

Resumen Ejecutivo

A través de la mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad se busca producir una serie de propuestas normativas, que actualicen el ordenamiento nacional de transparencia e institucionalidad del Estado dominicano, la eficiencia gubernamental y una relación transparente entre la Administración pública y los ciudadanos.

La reforma sobre transparencia e institucionalidad implica, sobre todo, fortalecer la independencia de los distintos órganos estatales especializados en el control, en el sentido amplio de la palabra, tales como los siguientes:

- n) Consejo Nacional de la Magistratura
- o) Tribunal Constitucional
- p) Tribunal Superior Electoral
- q) Junta Central Electoral
- r) Suprema Corte de Justicia
- s) Consejo del Poder Judicial
- t) Tribunal Superior Administrativo y resto de la jurisdicción contenciosa administrativa
- u) Consejo Superior del Ministerio Público y resto del Ministerio Público
- v) Procurador General Administrativo
- w) Cámara de Cuentas
- x) Contraloría General de la República
- y) Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- z) Dirección General de Compras y Contrataciones

La transparencia e institucionalidad gubernamental son importantes como una política pública para garantizar el acceso, apertura y visibilidad del gobierno ante la ciudadanía, exigiendo a los funcionarios públicos responsabilidad en su rol y uso de los recursos del Estado. Para esto es necesario un Gobierno abierto, que promueva principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación. Para concretar esta meta es necesario:

- **Mejorar los servicios públicos, eliminando la corrupción por la discrecionalidad** en la toma de decisiones, manejo de recursos, ejecución de procesos y aprobación de solicitudes. Por lo que es necesario reformar el marco normativo relacionado a la transparencia, renovar el Observatorio de Gobierno Abierto¹ y el portal de datos abiertos y automatizar la toma de decisiones en los trámites administrativos, gestión de documentos, cumplimiento de requisitos, entre otros.

- **Aumentar la participación de la sociedad civil**, para esto es necesario la creación de una plataforma o actualización del Sistema Nacional de Atención Ciudadana 311 que permita el diálogo y retroalimentación de manera sistematizada en la elaboración de las políticas públicas y respuesta ante quejas y reclamaciones. Así como diseñar e implementar el sistema de control social, desde el presupuesto participativo al Presupuesto nacional. Desde las Compras públicas a impactos en las comunidades
- **Crear un plan estratégico que fomente la transparencia**, el acceso a la información pública y el buen gobierno, orientado a resultados con indicadores de gobernabilidad consensuados en mesas de diálogo (sociales, económicos y políticos), siendo responsable del cumplimiento la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- **Crear una plataforma virtual interactiva de seguimiento a los planes públicos**, donde la ciudadanía tenga acceso a ver los porcentajes de avance en los programas, planes y proyectos, el presupuesto planificado versus el presupuesto ejecutado, entre otros.
- **Aumentar la colaboración entre las instituciones gubernamentales** a través de un sistema automatizado de rendición de cuentas para el Estado.
- **Capacitaciones a servidores públicos** en Ética y Normas básicas de Control Interno en el sector público (NOBACI).
- **Certificación de las instituciones gubernamentales en la Norma ISO** de anticorrupción y ética.
- **Plan de comunicaciones** que involucre radio y televisión, y muestre a la ciudadanía las herramientas con las que cuenta para el acceso a la información gubernamental.
- **Medir eficiencia y eficacia de los órganos rectores y órganos de control:** Fortalecer las instituciones, los órganos rectores, órganos de control y sistemas de monitoreo, para contribuir con el cumplimiento del marco normativo vigente, promover la transparencia y facilitar el combate a la corrupción, creando así las condiciones estructurales e integrales de la sociedad.

Propuesta Institucional
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo

Transparencia e Institucionalidad

Puesta en Contexto

A través de la mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad se busca producir una serie de propuestas normativas, que actualicen el ordenamiento nacional de transparencia e institucionalidad del Estado dominicano, la eficiencia gubernamental y una relación transparente entre la Administración pública y los ciudadanos.

Los órganos de los poderes públicos que detentan atribuciones normativas, interactúan en una dinámica constante en la que va formándose la estructura orgánica de hoy. Sin embargo, en el marco de este diálogo por las reformas, es interés del gobierno impulsar una serie de medidas con la finalidad de que estos entes y órganos se aúnen para trabajar en conjunto hacia una dirección de común de fortalecimiento institucional. Se trata, por tanto, de un esfuerzo para unificar criterios sobre cómo mejorar las instituciones del Estado desde su formulación normativa, acentuando principios como la separación de los poderes y el ejercicio democrático de la ciudadanía.

Por la naturaleza de los temas a ser discutidos, las propuestas del gobierno pueden ser observadas en 4 dimensiones de diálogo y, según el contenido de la norma, al menos en 3 categorías. La primera cuestión es exponer a la mesa, de manera resumida y sucinta, la estrategia que en esta materia (transparencia e institucionalidad del Estado) se ha desplegado hasta el momento, de manera que los trabajos pendientes puedan ser abordados en coherencia y coordinación con los realizados ya.

En segundo lugar es relevante que los procesos que ya están en curso, por tratarse de proyectos de leyes ya sometidos al Congreso Nacional o en cuya elaboración se ha construido un consenso importante, sean expuestos por los órganos que los impulsan, ante la mesa, de modo que no se detenga el con el que estos laboran, pero quedando a la vez una idea clara de los temas en curso.

La tercera dimensión del diálogo, y quizás la más importante y extensa de todas, es aquella en la que el gobierno presenta los borradores de los anteproyectos de normas jurídicas (sean constitucionales, legales o reglamentarias) para la discusión de los mismos entre los miembros de la mesa. Este es el punto central de los trabajos de la mesa y en torno al cual giraría su convocatoria. Los resultados de este debate, es decir, los puntos consensuados y los disensos anotados, serían llevados a la plenaria.

Finalmente, hay temas respecto a los cuales no se han producido iniciativas legislativas pero que podrían ser presentados, tanto por los representantes del gobierno como por los demás miembros de la mesa como puntos de interés para las transformaciones en el área de transparencia e institucionalidad. De estos puntos podrían surgir propuestas de textos normativos, políticas públicas y rediseño institucional que tienen igualmente valor en un proceso de diálogo como este.

La reforma sobre transparencia e institucionalidad implica, sobre todo, fortalecer la independencia de los distintos órganos estatales especializados en el control, en el sentido amplio de la palabra, tales como los siguientes:

- aa) Consejo Nacional de la Magistratura
- bb) Tribunal Constitucional
- cc) Tribunal Superior Electoral
- dd) Junta Central Electoral
- ee) Suprema Corte de Justicia
- ff) Consejo del Poder Judicial
- gg) Tribunal Superior Administrativo y resto de la jurisdicción contenciosa administrativa
- hh) Consejo Superior del Ministerio Público y resto del Ministerio Público
- ii) Procurador General Administrativo
- jj) Cámara de Cuentas
- kk) Contraloría General de la República
- ll) Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- mm) Dirección General de Compras y Contrataciones

(Este listado es ilustrativo, no limitativo).

Para poder lograr una reforma de transparencia e institucionalidad desde el seno de todos estos órganos estatales es necesario actualizar/modificar sus respectivas bases normativas, empezando por una reforma a la propia Constitución, norma suprema en la cual se sientan las bases jurídicas de la transparencia e institucionalidad. A través de la reforma constitucional se podrá lograr, por ejemplo, la independencia deseada del Ministerio Público o los ajustes necesarios para la óptima funcionalidad de las altas cortes y demás órganos constitucionales de control.

La reforma constitucional será complementada con una serie de iniciativas legislativas para regular de manera específica cada una de estas instituciones de control. En ocasiones, mediante estas leyes, en su mayoría orgánicas, se buscará la creación de órganos novedosos en el aparato estatal dominicano, pero necesarios para la consolidación de una reforma sobre transparencia e institucionalidad, como es el caso del Ministerio de Justicia.

Asimismo, otras de las iniciativas legislativas no necesariamente se refieren a un órgano estatal determinado, sino que más bien buscan actualizar de manera transversal el marco normativo sobre transparencia e institucionalidad. Estos son los casos, por ejemplo, de las leyes de publicidad estatal, libre acceso a la información pública, servicios públicos y participación ciudadana en la gestión pública.

En fin, el objetivo de esta mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad es lograr una interacción entre el Gobierno y la sociedad capaz de crear una gobernanza que establezca principios, reglas y procedimientos de transparencia e institucionalidad, así como de facilitar la evaluación ética de las políticas públicas y el gasto público con miras a la entrega de servicios de calidad al ciudadano.

Propuestas

A continuación, se exponen concisamente las principales propuestas del Poder Ejecutivo que, en principio, serán presentadas o trabajadas en la mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad.

Se hace la diferenciación entre propuestas a ser presentadas o trabajadas, puesto que algunas de estas iniciativas preceden al Diálogo Nacional en que se enmarca esta mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad y ya están en una fase avanzada de elaboración por parte de distintos equipos técnicos, por lo que, si bien serán presentadas de manera íntegra a la mesa para poder recibir una retroalimentación general, no necesariamente serán trabajadas punto por punto en este escenario.

No obstante, la gran mayoría de las propuestas será trabajada en el seno de esta mesa de trabajo de transparencia e institucionalidad.

En todo caso, estas iniciativas se agrupan en tres grandes categorías: (1) reforma constitucional, (2) reformas orgánicas y (3) reformas transversales.

1. Reforma constitucional

Desde sus inicios, el propósito del constitucionalismo dominicano ha sido el establecimiento de límites jurídicos al poder político, con miras a salvaguardar la dignidad humana y garantizar los derechos de las personas. A más de 10 años de proclamada la última reforma integral a la Constitución de la República, es evidente la necesidad de consolidar el ejercicio democrático y mejorar el funcionamiento del Estado y la Administración pública.

La reforma constitucional es uno de los vehículos necesarios para lograr una reforma de transparencia e institucionalidad desde el seno de los órganos constitucionales de control y determinados órganos del Poder Judicial, tales como el Tribunal Constitucional,

el Tribunal Superior Electoral, la Junta Central Electoral, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo del Poder Judicial, el Consejo Superior del Ministerio Público y el resto del Ministerio Público, el Procurador General Administrativo, la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República. En tal sentido, en el marco de la reforma sobre transparencia e institucionalidad, se plantea la necesidad de reformar la Constitución de la República y la propia Constitución establece el procedimiento para su reforma, a partir de su artículo 267 y siguientes.

De conformidad con estas disposiciones, la necesidad de la reforma constitucional se declara mediante una ley de convocatoria, la cual ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, contiene el objeto de la reforma e indica los artículos constitucionales sobre los que versa. Dicha ley de convocatoria puede presentarse como iniciativa de la tercera parte de los miembros de una de las cámaras legislativas o del Poder Ejecutivo. Una vez votada y proclamada la reforma por la Asamblea Nacional Revisora, la Constitución será publicada íntegramente con los textos reformados.

Aunque la Constitución dispone de manera integral el proceso de su reforma, cuya validación tiene lugar en el seno de la Asamblea Nacional Revisora, en esta ocasión se ha entendido oportuno someter el objeto y contenido de la reforma constitucional a un paso previo de socialización ante el Consejo Económico y Social (CES).

En sentido general, la reforma constitucional tiene por objeto robustecer el sistema de controles de los poderes del Estado y los órganos constitucionales, mejorar la fluidez del Estado y la Administración Pública y consolidar el ejercicio democrático. Con el propósito de lograr tal cometido, la reforma versaría sobre las siguientes figuras constitucionales:

1. El Consejo Nacional de la Magistratura, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Adecuar su integración, excluyendo al Procurador General de la República.
- b) Reorganizar sus funciones, abriendo la posibilidad de atribuir funciones adicionales mediante ley.
- c) Perfeccionar su funcionamiento, disponiendo sesiones ordinarias trianuales.

2. El Tribunal Constitucional, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Perfeccionar su funcionamiento, remitiendo a la ley la determinación de la mayoría exigida para la adopción de ciertas decisiones que son competencia del Tribunal Constitucional.
- b) Perfeccionar el estatuto de los jueces del Tribunal Constitucional, alternando sus mandatos.

3. El Poder Judicial, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Perfeccionar el funcionamiento del Consejo del Poder Judicial, remitiendo y exigiendo a la ley ciertas condiciones para su regulación.
- b) Perfeccionar el estatuto de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, incluyendo nuevos requisitos de designación y alternando sus mandatos.

4. El Ministerio Público, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Perfeccionar el funcionamiento de su Consejo Superior, remitiendo y exigiendo a la ley ciertas condiciones para su regulación.
- b) Reorganizar sus funciones, especializándolo en la formulación e implementación de la política de persecución contra la criminalidad y transfiriendo otras funciones, como la dirección del sistema penitenciario, a un ente u órgano del Poder Ejecutivo.
- c) Fortalecer su independencia política y sujetar sus titulares a un régimen de fiscalización más riguroso.
- d) Perfeccionar el estatuto de sus titulares, incluyendo nuevos requisitos y formas de designación de conformidad con la ley y alternando sus mandatos.

5. La Procuraduría General Administrativa, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Reestructurar el ente, convirtiéndolo en un órgano desconcentrado del ministerio del sector más afín de conformidad con la ley.
- b) Perfeccionar el estatuto de su titular, incluyendo nuevos requisitos y formas de designación de conformidad con la ley.

6. El Sistema Electoral, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Mejorar puntualmente el régimen electoral.
- b) Reestructurar el Tribunal Superior Electoral, suprimiendo la figura de los jueces suplentes.
- c) Perfeccionar el estatuto de los jueces del Tribunal Superior Electoral, incluyendo nuevos requisitos de designación y alternando sus mandatos.
- d) Perfeccionar del estatuto de los miembros y suplentes de la Junta Central Electoral, incluyendo nuevos requisitos de designación

7. El proceso de formación de leyes, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Ampliar la titularidad de la iniciativa legislativa.
- b) Aumentar los plazos de observación y promulgación de las leyes.

8. El control de los fondos públicos, de cara a lograr lo siguiente:

- a) Perfeccionar el estatuto de los miembros de la Cámara de Cuentas, incluyendo nuevos requisitos de designación.
- b) Perfeccionar el funcionamiento de la Contraloría General de la República, robusteciendo sus funciones.

2. Reformas orgánicas

En complemento a la reforma constitucional, a continuación, se presentan una serie de iniciativas legislativas para regular de manera específica cada una de estas instituciones de control, necesarias para la consolidación de una reforma sobre transparencia e institucionalidad:

1. Tribunal Superior Administrativo y jurisdicción contenciosa administrativa:

Desde la reforma constitucional de 2010 se visibilizó la importancia del Tribunal Superior Administrativo; sin embargo, ha quedado pendiente la aprobación de una ley que regule el funcionamiento de esta corte especializada, así como del resto de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Esta pieza legislativa es necesaria, toda vez que la jurisdicción contenciosa administrativa es una pieza capital de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, consagrada en el artículo 164 de la Constitución de la República como una jurisdicción especializada del Poder Judicial, disposición que hace una reserva de ley para la integración y procedimiento a seguir ante la jurisdicción contenciosa administrativa, la cual estará integrada por tribunales de primera instancia y tribunales superiores administrativos, siendo las decisiones de estos últimos susceptibles de ser recurridas en casación ante la Suprema Corte de Justicia

En tal sentido, el objeto de esta ley es garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, asegurando la conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado de toda conducta, actuación u omisión de la Administración. A tal efecto, esta ley regulará la organización y el funcionamiento de los órganos judiciales competentes en el ámbito de lo contencioso administrativo y el proceso contencioso administrativo consagrado en la Constitución de la República.

Quedarían sujeto al control contencioso administrativo todos los órganos que componen la Administración Pública Central, los organismos autónomos y descentralizados del Estado y la Administración Pública Local. Asimismo, los demás poderes, entes u órganos del Estado cuando, en sus diferentes

manifestaciones y en cualquier ámbito territorial o institucional, ejerzan funciones de naturaleza administrativa, tales como:

- a) El Congreso Nacional.
- b) El Poder Judicial.
- c) La Junta Central Electoral.
- d) El Tribunal Constitucional.
- e) La Cámara de Cuentas.
- f) El Tribunal Superior Electoral.
- g) El Ministerio Público.
- h) El Defensor del Pueblo.
- i) El Consejo Nacional de la Magistratura.
- j) La Junta Monetaria y el Banco Central.

Por otra parte, el ámbito de control es toda actividad o inactividad administrativa desplegada por los sujetos anteriormente descritos. Serán igualmente objeto de conocimiento de dicha jurisdicción las pretensiones que los particulares deduzcan de dicha actividad de la Administración pública. En concreto, la actividad sujeta a control judicial en sede de lo contencioso administrativo incluye:

- a) Los actos administrativos expresos o por silencio administrativo.
- b) Reglamentos y demás disposiciones administrativas.
- c) Actuación bilateral y multilateral.
- d) Vías de hecho o actuaciones materiales equivalentes.
- e) La inactividad.
- f) Los contratos administrativos incluyendo los actos sobre interpretación, modificación de los mismos y resolución y los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos celebrados por los sujetos controlados.
- g) La prestación de servicios públicos; omisión de cumplimiento de obligaciones o deberes específicos por parte de los entes y órganos sujetos a control.
- h) En general, cualquier actuación u omisión administrativa ilícita capaz de perjudicar o menoscabar los derechos o intereses de los particulares o de los entes u órganos de la administración, tratándose de un proceso contencioso interadministrativo.

Respecto al proceso contencioso administrativo como tal, se consagran sus principios rectores, tales como universalidad del control, tutela judicial efectiva, antiformalismo y favorabilidad de la acción, inmediatez, oficiosidad,

concentración, celeridad, contradicción, igualdad procesal de las partes, publicidad y gratuidad. También se establecen los derechos y garantías de las personas en el proceso contencioso administrativo.

Sobre el procedimiento contencioso administrativo propiamente dicho se regula su objeto, incluyendo las pretensiones buscadas mediante este, sus plazos, la capacidad y legitimación para acceder a este.

El procedimiento contencioso administrativo se regula tanto de manera general como de manera particular, diferenciándose entre los procedimientos en primera, el procedimiento sumario o abreviado y los recursos disponibles, tales como la apelación y la casación. Igualmente se regulan los procedimientos de tutela cautelar.

Respecto a la estructura orgánica de la jurisdicción contenciosa administrativa, la jurisdicción contenciosa administrativa sería ejercida por los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia, los tribunales superiores administrativos y la Suprema Corte de Justicia como tribunal de casación. También se dispone en la ley la naturaleza, competencia, distribución y división de estos tribunales.

Como órganos de apoyo a los tribunales contenciosos administrativos se establecen las secretarías, una por cada tribunal de primera instancia y una por cada tribunal superior administrativo, así como sus funciones y las de los alguaciles, abogados ayudantes y demás auxiliares.

También se dedica un capítulo a la representación y defensa de la Administración pública y demás sujetos bajo control contencioso administrativo.

Finalmente, se dedica todo un título a la sentencia y su ejecución, incluyendo el desacato y las medidas de ejecución, así como a los demás medios de terminación del proceso

2. Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

Se propone una nueva ley que le otorgue al órgano constitucional de control externo de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, las condiciones, herramientas, procesos y recursos para realizar un eficiente control externo, apalancado en modernos procesos y tecnologías.

Algunos puntos a tomar en cuenta en este proceso de reforma serían los siguientes:

- *Evaluar, mejorar y fortalecer los sistemas de control interno y externo establecidos, complementando los procedimientos habituales de revisión contable y de legalidad con las técnicas de auditoría operativa estableciendo indicadores de gestión adecuados y manuales de procedimiento.*
- *Rediseñar la forma de operar de la Cámara de Cuentas, separando más claramente los tipos de auditoría, mejorando la calidad de estas, para que puedan servir para establecer los indicios de responsabilidad penal, civil y/o administrativa.*
- *Fortalecer los sistemas de control, observando la doctrina del Tribunal Constitucional (ver particularmente la sentencia TC/0001/15).*
- *Ponderar establecer en los reglamentos el requisito de aleatoriedad para el programa anual de auditorías, garantizando; a realización de al menos una auditoría al año de distintos poderes e instituciones del Estado. Otro criterio a considerar pudiese ser la proporcionalidad entre los presupuestos manejados por las instituciones y el número de auditorías a serle practicadas.*
- *En lo relativo a la interacción de la Cámara con otros entes de control, estudiar posibilidad de establecer rendición de cuentas regular de la Cámara de Cuentas al Congreso Nacional sobre las auditorías practicadas en el periodo mediante informe. De igual manera la debida publicidad de estos informes de rendición de cuentas en la página de la entidad.*
- *Diseñar los mecanismos de control social y su interacción con la Cámara de Cuentas.*
- *Con relación a la independencia funcional, pudiese revisar practicas comparadas respecto del mecanismo de designación de los miembros de la Cámara de Cuentas, buscando opciones que garanticen o minimicen margen de vínculos políticos partidistas, por ejemplo, que el período de designación no coincida con el del mandato presidencial, y se fortalezcan las competencias, independencia e integridad de sus miembros.*
- *Garantizar mediante ley las disposiciones del artículo 39.5 de la Constitución, que dispone la participación equilibrada de mujeres y hombres en instancias de dirección y de decisión.*
- *Por otro lado, indicar que los informes de auditoría deban realizarse por períodos, individualizándose la responsabilidad de los operadores.*
- *Otra iniciativa importante para institucionalizar el sistema de control presupuestario es mediante la creación de la carrera de auditores. La*

estabilidad del equipo humano de cualquier órgano público constituye un requisito indispensable para la eficacia del servicio prestado. Consideramos de alta prioridad el reforzamiento de la Escuela Nacional de Cuentas, adscrita a la Cámara de Cuentas y tendría la misión de preparar el equipo humano que labore en el Sistema de Control Presupuestario.

- *Mejorar y fortalecer la debida coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, representado por el PEPCA y la Cámara de Cuentas.*
- *Promoción de cumplimiento de estándares internacionales de calidad, que garanticen la eficiencia de la gestión de la institución y los otros organismos sujetos a fiscalización y control.*
- *Unificar criterio para presentación de declaración jurada de bienes (forma de establecer valor de bienes, deber de detallar activos y pasivos de sociedades en los que los obligados o familiares tengan participación, etc.).*
- *Revisión integral del régimen administrativo sancionador.*
- *Que la Cámara de Cuentas ejerza la facultad que tiene de imponer las medidas y sanciones pertinentes en los casos de faltas administrativas.*
- *Establecer régimen de sanciones especial a los miembros por el incumplimiento de sus funciones y el deber individual de cada uno de denuncia de irregularidades dentro del organismo.*
- *Revisar y adecuar al mandato constitucional y a la Ley No. 107-13, los procedimientos administrativos que regulen las relaciones entre los particulares y la Cámara de Cuentas.*

3. Contraloría General de la República:

La Constitución de la República no solo se limita a establecer prohibiciones a los poderes públicos a fin de salvaguardar los derechos fundamentales y la vigencia del sistema democrático, sino que también somete a las instituciones a un riguroso sistema de control de los fondos pública. Al respecto, nuestro texto fundamental establece un control interno a cargo de la Contraloría General de la República.

Ese órgano constitucional, adscrito al ámbito del Poder Ejecutivo, actualmente se rige por la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que como se puede inferir es previa a la moderna reforma constitucional del año 2010. En tal sentido, esa disposición legislativa viene dando muestras de la necesidad de adecuarse a los principios rectores trazados por el constituyente de 2010. Además, la eventual modificación normativa hará énfasis

en fortalecer los mecanismos de coacción del órgano de control interno, especialmente en lo concerniente a su potestad sancionadora.

En línea con lo anterior, la eventual ley configurará procedimientos orientados a facilitar la prevención, investigación, identificación y sanción de los esquemas de fraudes que se producen a lo interno de las instituciones del Estado.

La iniciativa legislativa que impulsará el señor presidente de la República se enfocará en establecer y aplicar auditorías de forma ordinaria por lo menos una vez al año, así como apoyar a las entidades gubernamentales en el fortalecimiento del control interno y gestión de riesgos en todas las instituciones del Estado, a fin de evaluar el desempeño general sobre los servicios óptimos de valor a la ciudadanía y en el cumplimiento de las normas y procesos establecidos para garantizar un correcto control de los recursos públicos.

Una de las principales novedades que traerá consigo la reforma consistirá en extender el ámbito de acción de la Contraloría general de República, para lo cual este organismo tendrá competencia de fiscalización sobre todas las personas jurídicas que reciban, recauden o administren fondos públicos.

En línea con las exhortaciones trazadas por el Tribunal Constitucional dominicana mediante la sentencia TC/0305/14, la propuesta legislativa del Ejecutivo dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Electoral, la Cámara de Cuentas, la Junta Central Electoral, el Defensor del Pueblo y el Banco Central, en el marco de la independencia y coordinación de los poderes, establecerán y mantendrán su propio control interno, incluyendo el establecimiento de una Unidad de Auditoría Interna.

De cara a la transparencia y a la ética, se ampliará el catálogo de requisitos e incompatibilidades del contralor general de la República, siendo destacable la disposición que impedirá la designación de una persona que haya sido condenado por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos.

Finalmente, a los fines de evitar dudas interpretativas y arbitrariedades, el anteproyecto de ley prevé definir oficialmente términos o vocablos propios del tecnicismo de la auditoría interna.

4. Dirección General de Compras y Contrataciones:

Se propone replantear el marco jurídico vigente para crear un nuevo y eficaz mecanismo para el asesoramiento y control sobre las políticas, normas y

procedimientos que rigen el sistema de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

Como se sabe, a varios años de la aprobación de la Ley núm. 340-06, se hace necesario una revisión integral de la ley, a los fines de que se adopte un marco jurídico más transparente y eficiente, atendiendo a la experiencia que la aplicación de dicha normativa ha permitido acumular. Además, se hace necesario revisar la normativa vigente sobre contrataciones públicas, ya que de manera posterior a la aprobación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, pues el Estado dominicano ha adoptado diversos instrumentos normativos de derecho administrativo y que inciden en la materia, como por ejemplo la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Es igualmente importante considerar que en el año 2010 se aprobó una nueva Constitución que en su artículo 138 instituye los principios de la Administración Pública, estableciendo que está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Estos principios son cónsonos al sistema de contrataciones públicas, el cual constituye a su vez un importante espacio de interacción entre la ciudadanía, la transparencia y la propia sustentabilidad del Estado. Resulta importante, en virtud de ello, la revisión de la ley a los fines de determinar la sujeción de sus prácticas a estos principios.

Por demás, como resultado de un consenso en torno a la transformación del sistema de contratación pública, se ha evidenciado la necesidad de reformar el marco regulatorio, enfatizando la incorporación de elementos actuales que permitan el correcto funcionamiento conjunto de cada uno de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que configuran la amplia realidad del sistema. En tal sentido, dada la importancia de un sistema de compras y contrataciones públicas consolidado, la ciudadanía ha exigido un marco regulatorio moderno que contrarreste las prácticas corruptas existentes y, al mismo tiempo, pueda fortalecer con claridad y sostenibilidad el Estado social y democrático de derecho, la seguridad jurídica y el clima de inversión en el país.

5. Ministerio de Justicia:

Mediante ley se busca crear y organizar la estructura y funciones del Ministerio de Justicia. Esto se procura de conformidad con la siguiente base normativa:

- a) El artículo 134 de la Constitución, el cual dispone que, para el despacho de los asuntos de gobierno, habrá los ministerios que sean creados por ley.

- b) El artículo 136 de la Constitución, que establece que la ley determinará las atribuciones de los ministros y viceministros.
- c) El artículo 138 de la Constitución, el cual establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación.
- d) Los artículos 9, 10 y 11 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, que consagran otros pilares de la Administración Pública, tales como la separación de las actividades de regulación y operación, la gestión pública de calidad y el gobierno electrónico.
- e) Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, los cuales disponen que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, bajo la autoridad superior del ministro o ministra, cuyas funciones serán determinadas por ley.

Se crearía el Ministerio de Justicia para el despacho de los asuntos de gobierno relacionados a Justicia, Sistema Penitenciario y Derechos Humanos, como órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado relacionada al sector.

El Ministerio de Justicia quedaría a cargo del ministro de Justicia, el cual sería designado mediante decreto del Poder Ejecutivo.

3. Reformas transversales

Adicionalmente, a continuación, el Poder Ejecutivo presenta otras iniciativas legislativas que no necesariamente se refieren a un órgano estatal determinado, sino que más bien buscan actualizar de manera transversal el marco normativo sobre transparencia e institucionalidad:

1. Anteproyecto de Ley de Publicidad Estatal del Estado:

Mediante esta ley se pretende regular la producción, planificación, contratación y distribución de la publicidad oficial en cualquier medio de comunicación social, servicio o plataforma tecnológica de información, incluyendo la contratación de agencias de publicidad, centrales de medios y otros agentes que formen parte de la cadena de gestión, asignación o colocación de la publicidad oficial.

Las disposiciones de esta ley obligarían a todos los organismos centralizados o autónomos del sector público y demás entidades estatales, incluyendo, el Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, las instituciones públicas de la seguridad social, los gobiernos locales y las empresas públicas no financieras y financieras.

Esta ley define la publicidad oficial y categoriza las distintas modalidades de publicidad oficial. Asimismo, consagra los principios rectores de la contratación de la publicidad oficial y las prohibiciones generales a las que está expresamente sujeta.

Se dedica un capítulo completo a regular el procedimiento de contratación de publicidad oficial, incluyendo los criterios y requisitos de contratación y las formas y menciones del contrato de publicidad. Asimismo, se dedica un capítulo a la publicidad oficial durante los procesos electorales y un capítulo al programa anual de publicidad oficial.

En esta ley se estipulan disposiciones concretas relativas a acciones de transparencia y finalmente se disponen las infracciones y sanciones relativas al marco legal de publicidad oficial.

2. Anteproyecto de Ley General de Libre Acceso a la Información Pública:

El derecho de acceso a la información pública es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y la Administración pública.

Para garantizar el libre acceso a la información pública se requiere de una ley que regule su ejercicio y que, entre otras cosas, establezca las excepciones admitidas a este derecho, en caso de que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional o el orden público.

Precisamente, mediante la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública se pretende regular dicha figura. En esta se establecen los principios rectores, así como las distintas definiciones necesarias, para su interpretación y aplicación. Asimismo, se diferencian los distintos tipos de información, tales como la clasificada, reservada, y confidencial.

Se consagran los derechos de información y acceso a los expedientes y actas de carácter administrativo. En contraparte, se establecen los deberes del Estado y todos sus órganos en este sentido.

También se estipula el uso de un lenguaje sencillo, que garantice la accesibilidad de los ciudadanos.

Se establece el procedimiento para el ejercicio del derecho de información y acceso a la información pública.

Finalmente, se contemplan los recursos administrativos y jurisdiccionales, así como las sanciones administrativas y penales en caso de impedimento u obstrucción del acceso a la información pública.

3. Anteproyecto de Ley General de Servicios Públicos:

La cláusula del Estado social y democrático de derecho no solo implica deberes de abstención por parte de los poderes públicos frente al ejercicio de derechos fundamentales, sino también las denominadas obligaciones positivas, las cuales imponen un activismo estatal en la provisión de servicios para satisfacer necesidades básicas colectivas. En ese orden, en su artículo 147 la Constitución de la República ordena al Estado dominicano a garantizar el acceso a servicios públicos de calidad.

En línea con el referido mandato sustantivo, el Poder Ejecutivo ha elaborado un anteproyecto de Ley General de Servicios Públicos, que tendrá por objeto esencial servir como el marco normativo general que permita garantizar el acceso a servicios públicos de calidad por parte de las personas, asegurando el cumplimiento de principios, reglas y procedimientos comunes que coadyuven a la mejora continua de la gestión pública de su prestación y regulación en el territorio nacional, por medio de la adecuada supervisión, evaluación y coordinación de los sistemas, planes, programas y políticas públicas sectoriales.

Oportuno es destacar que la eventual norma tendrá un carácter de aplicación supletorio de cara a los servicios públicos regulados por leyes sectoriales. Además, con la entrada en vigencia de esta el ordenamiento jurídico dominicano tendrá una delimitada clasificación de los servicios públicos, clasificándolos en servicios públicos regulados, servicios públicos domiciliarios, servicios públicos esenciales y servicios públicos de trámites administrativos.

Como claro reflejo del derecho fundamental a la buena administración, trazado por el Tribunal Constitucional mediante la sentencia TC/0322/14, en la propuesta legislativa se prevé el derecho de todas las personas a recibir atención y asistencia ágil, oportuna y adecuada, al momento de solicitar un servicio público, con independencia de la modalidad en que se presten, tendrán los mismos derechos respecto de la prestación del servicio público.

A los fines de racionalizar la política regulatoria en materia de servicios públicos, la iniciativa normativa configura un Sistema Nacional de Gestión de Calidad de Servicio Públicos, entendido este como el conjunto de órganos, entes, programas, sistemas y subsistemas creados para dar cumplimiento a los principios rectores de la prestación de servicios públicos de calidad, y garantizar los derechos de las personas en la prestación de los servicios públicos.

El anteproyecto de ley hace un abordaje en torno a la necesidad de los prestadores de servicios públicos apoyarse en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), para de este modo hacer posible la entrega eficiente y oportuna de los servicios públicos en favor de las personas.

En consonancia con las disposiciones de la recién promulgada Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, la norma general sobre servicios públicos acoge un Programa de Simplificación de Trámites Administrativos (PSTA), el cual conllevará un conjunto de acciones estratégicas, metodológicas y herramientas tecnológicas con el propósito a los fines de esta ley de impulsar a la Administración Pública y todos los entes y órganos que forman parte del gobierno central y descentralizado a simplificar los trámites administrativos que cargan a las personas que solicitan servicios públicos.

Otras de las novedades institucionales lo será la creación del Sistema Nacional de Atención Ciudadana 311, que fungirá como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de las personas a las instituciones prestadoras de servicios públicos.

En lo concerniente a las entidades prestadoras de servicios públicos, en línea con el artículo 147 constitucional, la propuesta de ley distingue entre la prestación directa y la indirecta, puntualizando que ambas modalidades de prestación se encontrarán sujetas al régimen de Derecho Público.

Como medida a favor de la transparencia y de la ética gubernamental, la ley establecerá un conjunto incompatibilidades a los prestadores privados de servicios públicos, siendo destacable el hecho de que ningún funcionario o empleado público podrá formar parte de la nómina de accionistas o personal directivo de las empresas habilitadas a prestar un servicio público.

Más allá del conjunto de prerrogativas que las distintas leyes sectoriales confieren a las prestadoras de servicios públicas, la propuesta de Ley General de Servicios Públicos también le atribuye un catálogo de derechos y obligaciones. Esto último se complementará con en la tipificación en la norma de un régimen sancionador.

4. Anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública

En aras de la veeduría social y del fortalecimiento de los derechos de participación, el Poder Ejecutivo impulsará una iniciativa legislativa de participación ciudadana en la gestión pública. En tal sentido, esta propuesta normativa tendrá por objeto regular y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social dentro del ámbito de la administración pública.

Esta novedosa norma se apoyaría en los ejes de derechos humanos, enfoque de género, educación para la participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública y ciudadanía.

En armonía con la Ley núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la eventual Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública reconoce a los ciudadanos un conjunto de derechos y deberes, como lo son que sus opiniones sean escuchadas antes de que se adopten medidas de carácter público que les puedan afectar y el deber de participar en la resolución de los problemas sociales y en la decisión sobre los temas de interés general.

Lógicamente, la iniciativa legislativa también impone obligaciones a la Administración Pública, que van desde el deber de integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, hasta garantizar espacios de interlocución, deliberación, comunicación, en los que las autoridades que representan los entes y órganos públicos informen y expliquen a los ciudadanos y ciudadanas sobre los resultados encomendados y se sometan al control social.

La ley hará énfasis en la tesis del Gobierno Abierto, lo cual conllevará la publicación de datos abiertos o reutilizables que contribuyan a la transparencia y la participación efectiva de la ciudadanía en la gestión pública.

La propuesta normativa configura mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que procuran una mayor y mejor relación del ciudadano con la administración pública, tanto individual como de manera colectiva. Para ello, se establecen tres ejes: derechos ciudadanos, mecanismos de democracia participativa e instrumentos de control y fiscalización.

En torno a los derechos ciudadanos, una de las principales novedades de la Ley de Participación Ciudadana en la Gestión Pública lo será el desarrollo legislativo del histórico derecho fundamental de petición, configurado en el artículo 22 numeral 4 de la Constitución de la República. La ley establecerá los plazos y requisitos mínimos para los ciudadanos tramitar sus peticiones ante la Administración Pública.

En consonancia con la democracia participativa y con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 107-13, la ley otorgará a las instituciones del gobierno central e instituciones autónomas la potestad de promover consultas públicas para recoger las opiniones y/o recomendaciones de la sociedad sobre sus planes, programas y políticas institucionales.

La ley hace énfasis en el control social ejercido por la ciudadanía, para lo cual se dispondrá que el mismo se llevará a cabo en estrecha colaboración con la Cámara de Cuentas, como institución responsable del Sistema Nacional de Control y fiscalización. De manera novedosa, se instituirán los comités de control social, que

podrán ser integrados por entre cinco y siete personas representantes de distintas organizaciones de sociedad civil.

En ese orden, también se configurarán los comités de auditoría social como un instrumento de fiscalización ciudadana cuyo objetivo será el de vigilar los proyectos de infraestructura y obras públicas a cargo de cualquier institución u organismo del Estado Dominicano. Dichos comités se constituirán en cada localidad o sector urbano donde se realicen obras públicas, se podrá formar un Comité de Auditoría Social, integrada por un mínimo de cinco (5) personas, seleccionadas por la comunidad en asamblea, convocada de común acuerdo por las organizaciones comunitarias, religiosas y de otra índole existente en la demarcación territorial.

5. Anteproyecto de Ley de Buen Gobierno y Conflictos de Intereses en el Sector Público

La Constitución de la República dispone la proscripción de la corrupción, a la vez que establece como principios rectores de la actividad administrativa los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación. En ese orden, la Ley de Buen Gobierno y Conflictos de Intereses en el Sector Público tendrá por objeto establecer los medios que posibiliten la transparencia en toda la actividad pública, determinar las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos de alto nivel, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Como mecanismo ético-preventivo, la iniciativa legislativa dispone un conjunto incompatibilidades a los servidores públicos, puntualizando que los mismos no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

La ley detalla las características del conflicto de interés, disponiendo entre sus medidas correctivas la posibilidad de que de oficio o a requerimiento de parte interesada el superior jerárquico enterado de un posible conflicto de intereses de un servidor público a él subordinado requerirá su inhibición o abstención y acto seguido designará su sustituto para el caso concreto.

Finalmente, el anteproyecto de ley establece un amplio régimen sancionador, tipificando faltas graves y leves.

6. Anteproyecto de Ley Orgánica de Función Pública

Esta propuesta de ley tendrá por objeto regular los subsistemas de gestión de recursos humanos, las relaciones de trabajo, y los derechos y deberes del personal designado por autoridad competente, para desempeñar cargos permanentes y presupuestados en órganos y entes descentralizados funcional y territorialmente,

que conforman la administración pública, y que forman parte del estatuto de la función pública.

7. Proyecto de Ley de responsabilidad civil o patrimonial del Estado, sus órganos, entes y funcionarios

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y los procedimientos que garanticen el cumplimiento del postulado constitucional que obliga al Estado, sus órganos y entes, y los servidores y funcionarios públicos a responder por los daños causados con sus actuaciones a las personas a las que hayan ocasionado daños y perjuicios

8. Anteproyecto de Ley Orgánica de Ministerios

Esta propuesta normativa servirá como complemento de la Ley Orgánica de la Administración Pública, a los fines de configurar la organización general dentro de la Administración Pública Central bajo la dirección del o la presidente de la República, de los ministerios y sus respectivos viceministerios, así como de definir sus respectivas competencias y atribuciones y establecer los entes y órganos que le estarán adscritos a cada ministerio.

Los proyectos de leyes aquí indicados se entregarán para su conocimiento, discusión y mejora en la mesa de trabajo que el CES y el Pleno del Diálogo de las Reformas conformen para tal fin.

En este contexto y para darle continuidad a la política de transparencia del gobierno y eficiencia de la reforma, se consolidará la aplicación de la **Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites** (núm. 167-21). Para alcanzar esta meta:

- a. Se realizan Análisis de la Calidad Regulatoria correspondientes a los tramites de las autorizaciones ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la licencia de construcción del Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES; y la Solicitud de no objeción de uso de suelo del Ministerio de Turismo.
- b. Se ha puesto n ejecución Programa Burocracia Cero en ejecución, dentro del cual se definieron 62 trámites para ser simplificados. La conclusión del proceso se estima para diciembre de 2021.
- c. Se han priorizado las Ventanillas Únicas:
 - Ventanilla Única de Construcción.
 - Ventanilla Única de Inversión.
 - Ventanilla de Creación de Empresas en 24 horas.
 - Ventanilla Emisión de registros sanitarios (DIGEMAPS).

La transparencia e institucionalidad gubernamental son importantes como una política pública para garantizar el acceso, apertura y visibilidad del gobierno ante la ciudadanía, exigiendo a los funcionarios públicos responsabilidad en su rol y uso de los recursos del Estado. Para esto es necesario un Gobierno abierto, que promueva principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación. Para concretar esta meta es necesario:

- **Mejorar los servicios públicos, eliminando la corrupción por la discrecionalidad** en la toma de decisiones, manejo de recursos, ejecución de procesos y aprobación de solicitudes. Por lo que es necesario reformar el marco normativo relacionado a la transparencia, renovar el Observatorio de Gobierno Abierto y el portal de datos abiertos y automatizar la toma de decisiones en los trámites administrativos, gestión de documentos, cumplimiento de requisitos, entre otros.
- **Aumentar la participación de la sociedad civil**, para esto es necesario la creación de una plataforma o actualización del Sistema Nacional de Atención Ciudadana 311 que permita el diálogo y retroalimentación de manera sistematizada en la elaboración de las políticas públicas y respuesta ante quejas y reclamaciones. Así como diseñar e implementar el sistema de control social, desde el presupuesto participativo al Presupuesto nacional. Desde las Compras públicas a impactos en las comunidades
- **Crear un plan estratégico que fomente la transparencia**, el acceso a la información pública y el buen gobierno, orientado a resultados con indicadores de gobernabilidad consensuados en mesas de diálogo (sociales, económicos y políticos), siendo responsable del cumplimiento la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- **Crear una plataforma virtual interactiva de seguimiento a los planes públicos**, donde la ciudadanía tenga acceso a ver los porcentajes de avance en los programas, planes y proyectos, el presupuesto planificado versus el presupuesto ejecutado, entre otros.
- **Aumentar la colaboración entre las instituciones gubernamentales** a través de un sistema automatizado de rendición de cuentas para el Estado.
- **Capacitaciones a servidores públicos** en Ética y Normas básicas de Control Interno en el sector público (NOBACI).
- **Certificación de las instituciones gubernamentales en la Norma ISO** de anticorrupción y ética.
- **Plan de comunicaciones** que involucre radio y televisión, y muestre a la ciudadanía las herramientas con las que cuenta para el acceso a la información gubernamental.

Medir eficiencia y eficacia de los órganos rectores y órganos de control: Fortalecer las instituciones, los órganos rectores, órganos de control y sistemas de monitoreo, para contribuir con el cumplimiento del marco normativo vigente, promover la transparencia y facilitar el combate a la corrupción, creando así las condiciones estructurales e integrales de la sociedad.

En la actualidad, se están finalizando dos proyectos, el primero se trata de un proyecto de Ley de reforma al decreto 486/12 que Instituyó la DIGEIG, el cual se espera consultar con la ciudadanía, luego se solicitará revisión a la Consultoría Jurídica de la Presidencia y terminada esa revisión será depositada en el Congreso Nacional. El segundo consiste en presentar a los organismos constitucionalizados, la propuesta de crear un órgano de seguimiento a leyes que inciden en la materia como la Ley 200/04, que siendo una ley de aplicación nacional, por la incidencia en su aplicación con los poderes Legislativo y Judicial sería importante crear un órgano de seguimiento de los poderes de la función pública que respetando el artículo 4 de la Constitución, en materia de ética, transparencia, conflictos de Intereses, sobornos y convenciones contra la corrupción demanda su coordinación.

Entre los principales desafíos: (i) el país cuenta con el Sistema Nacional de Atención Ciudadana 311 para que la ciudadanía presente denuncias, quejas, reclamaciones y sugerencias. Sin embargo, el sistema no permite que ciudadanos(as) realicen consultas sobre el estatus de su gestión, lo que impide su trazabilidad. Además, el sistema no es interoperable con otras plataformas de información; (ii) el país en materia de integridad pública carece de reglas claras para prevenir y controlar conflictos de intereses. Si bien existe un régimen ético y disciplinario en la Ley de la Función Pública 41/2008, este carece de aplicación efectiva y su articulado no cumple con estándares internacionales en la materia a los que el país adhirió; (iii) el país cuenta con un Observatorio de Gobierno Abierto y un portal de datos abiertos que promueven una mayor rendición de cuentas y transparencia, sin embargo las plataformas requieren de nuevas bases de datos y funcionalidades para incrementar la participación ciudadana y uso de la información, especialmente en materia de presupuesto, gasto público y en sectores como el energético, género y cambio climático.